



FEDERACION GALLEGA
DE FUTBOL SALA

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE PONTEVEDRA

Y
DELEGACIÓN LOCAL
DE VIGO

“BASES COMPLEMENTARIAS”

A

LA NORMATIVA DE COMPETICION

TEMPORADA 2.009 / 2.010



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

DELEGACION LOCAL DE VIGO

COMO ANEXO A LA NORMATIVA DE COMPETICIÓN, Y AL AMPARO DEL ARTICULO 2º, DE LAS CONDICIONES GENERALES, SE CREAN LAS PRESENTES BASES QUE TIENE POR OBJETO EL COMPLEMENTAR LA NORMATIVA DE COMPETICIÓN, O EL REGIMEN ESTATUARIO, ACLARANDO, COMPLETANDO O MODIFICANDO, TODOS AQUELLOS APARTADOS O SITUACIONES QUE POR ESPECIAL INTERES PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES, PRECISEN DICHO TRATAMIENTO, PARA CONOCIMIENTO DE TODOS LOS AFILIADOS.

REGIMEN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS COMPLEMENTARIAS A LA NORMATIVA DE COMPETICION.-

CON EL SIMPLE ANIMO DE CONSEGUIR UNAS COMPETICIONES LO MÁS DEPORTIVAS POSIBLES, QUE CONLLEVE AL RESPETO MUTUO ENTRE JUGADORES, JUECES Y DIRECTIVOS Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE COMPETICION; SU INFRACCION, COMO LOS DEMAS ORDENES DEL AMBITO SOCIAL, ESTAN SUJETAS A JUICIO Y PENALIZACION. EL RADIO DE ACCION DE LA NORMATIVA DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE FUTBOL SALA, SE EXTIENDE A TODAS LAS INCIDENCIAS OCURRIDAS COMO CONSECUENCIA DE LOS PARTIDOS DE LAS COMPETICIONES OFICIALES ORGANIZADAS POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA Y DELEGACIÓN LOCAL DE VIGO

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA Y DELEGACIÓN LOCAL DE VIGO DE FUTBOL SALA, CORRESPONDE AL COMITE DE COMPETICIÓN EN PRIMERA INSTANCIA. COMO SEGUNDA INSTANCIA CORRESPONDERA AL COMITE TERRITORIAL DE APELACION, Y EN TERCERA Y FINAL INSTANCIA CORRESPONDE AL COMITE DE XUSTICIA DEPORTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMICO.

RECURSOS

1º) HOJA DE ALEGACIONES.-

=====

ESCRITO ENVIADO, AL COMITE DE COMPETICION EN UN PLAZO DE 48 HORAS, POR EL DELEGADO DEL CLUB AFECTADO POR LAS INCIDENCIAS DEL PARTIDO, ACLARANDO, ACEPTANDO O PIDIENDO DISCULPAS, ANTES DE CONOCER LA SANCION QUE CORRESPONDIERA IMPONER AL COMITE DE COMPETICION.

2º) PLIEGO DE DESCARGOS.-

=====

ESCRITO ENVIADO, AL COMITE DE COMPETICION EN EL TRANSCURSO DEL TIEMPO QUE DURE LA SANCION, POR EL SANCIONADO O POR SU REPRESENTANTE (DELEGADO), ALEGANDO EN EL MISMO CUANTO CONSIDERE NECESARIO PARA SU DEFENSA.

TODO PLIEGO DE DESCARGOS ENVIADO AL COMITE DE COMPETICION DE LA DELEGACION CORRESPONDIENTE, IRA ACOMPAÑADO DE UNA FIANZA DE 8 €, CUYO IMPORTE SERA DEVUELTO AL INTERESADO, EN CASO DE PROSPERAR SU PETICION.

3º) PLIEGO DE RECLAMACION.-

=====

ESCRITO ENVIADO POR LOS DELEGADOS, A LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE, POR EL CUAL PRESENTA DENUCIA CONTRA OTRO CLUB EN LA SOSPECHA DE QUE SE BENEFICIA, INFRINGIENDO LA NORMATIVA DE COMPETICION O EL REGIMEN DISCIPLINARIO.

TODAS LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN, TENDRAN QUE ESPECIFICAR MOTIVOS CONCRETOS DE LA MISMA, DE NO SER ASI, SERAN DESESTIMADOS POR DEFECTO DE FORMA, E IRA ACOMPAÑADOS DE UNA FIANZA DE 30 €, CUYO IMPORTE SERA DEVUELTO AL INTERESADO, EN CASO DE PROSPERAR SU PETICION.

4º) RECURSO.-

=====

ESCRITO ENVIADO POR EL INTERESADO O POR SU REPRESENTANTE (DELEGADO), AL COMITE TERRITORIAL DE APELACION, CONTRA LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS TOMADOS EN EL COMITE DE COMPETICION, DE LAS DELEGACIONES.

TODO RECURSO ENVIADO AL COMITE TERRITORIAL DE APELACION, IRA ACOMPAÑADO DE UNA FIANZA DE 60 €, CUYO IMPORTE SERA DEVUELTO AL INTERESADO, EN CASO DE PROSPERAR SU PETICION.

DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES.-
COMPETICIONES.- ART. 96 N.C.

1). – LOS ENCUENTROS DE LAS FASES PROVINCIALES, LOS JUGARÁ EL PRIMER CLASIFICADO DE LA DIVISION SUPERIOR DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO DE LA LIGA, Y EN EL SUPUESTO DE QUE NO HUBIESE TERMINADO LA LIGA, LO JUGARÍA EL PRIMER CLASIFICADO AL TÉRMINO DE LA PRIMERA VUELTA. EN EL CASO DE NO HABER UNA DIVISIÓN SUPERIOR Y HUBIESE VARIOS GRUPOS DE LA MISMA, DEBERÁN ENFRENTARSE LOS CAMPEONES DE CADA GRUPO PARA DETERMINAR EL CAMPEON LOCAL

ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS.- ART. 110, 111,
112 N.C.

DELEGACIÓN LOCAL DE VIGO

2(A). - LOS ENCUENTROS DE LAS CATEGORIAS SENIORS: DIVISION DE HONOR, PRIMERA DIVISION, SEGUNDA DIVISIÓN Y FEMININA SENIORS, SE JUGARAN PREFERENTEMENTE DE SABADOS A DOMINGOS, CON LOS HORARIOS SIGUIENTES COMO COMIENZO DE PARTIDO:

LOS SABADOS, BANDA HORARIA: DESDE LAS 16,00 HORAS A 20,30 HORAS.

LOS DOMINGOS, BANDA HORARIA: DESDE LAS 10,00 HORAS A 13,00 HORAS.

LA BANDA HORARIA PARA POSIBLES PARTIDOS SEMANALES SERA:

DE LUNES A VIERNES: BANDA HORARIA DESDE LAS 20,30 HORAS, A 22,00 HORAS.

EN CATEGORÍA JUVENIL (BASE), SE JUGARA PREFERENTEMENTE LOS SÁBADOS POR LA MAÑANA CON LA BANDA HORARIA: DESDE LAS 10,00 HORAS A 13,00 HORAS.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

2(B). - LOS ENCUENTROS DE LAS CATEGORÍAS: PROVINCIAL, SE JUGARAN PREFERENTEMENTE LOS SÁBADOS Y DOMINGOS CON UNA BANDA HORARIA, COMO COMIENZO DE PARTIDO QUE SERA LA SIGUIENTE:

SÁBADOS: EQUIPOS CON DESPLAZAMIENTOS DESDE 0 A 25 KMS, LA BANDA HORARIA SERIA, DESDE LAS 16,00 HORAS, HASTA LAS 20,30 HORAS.

EQUIPOS CON DESPLAZAMIENTOS DESDE 25 KMS, A 50 KMS. LA BANDA HORARIA SERIA DESDE LAS 16,30 HORAS HASTA LAS 20,30 HORAS.

EQUIPOS CON DESPLAZAMIENTOS QUE PASEN DE LOS 50 KMS. BANDA HORARIA SERIA DESDE LAS 17,00 HORAS HASTA LAS 20,00 HORAS.

DOMINGOS: EQUIPOS CON DESPLAZAMIENTOS DESDE 0 A 25 KMS, LA BANDA HORARIA SERIA, DESDE LAS 10,00 HORAS, HASTA LAS 13,00 HORAS.

EQUIPOS CON DESPLAZAMIENTOS DESDE 25 KMS, A 50 KMS. LA BANDA HORARIA SERIA DESDE LAS 10,30 HORAS HASTA LAS 12,30 HORAS.

EQUIPOS CON DESPLAZAMIENTOS QUE PASEN DE LOS 50 KMS. BANDA HORARIA SERIA DESDE LAS 12,00 HORAS HASTA LAS 12,30 HORAS

AL TRATARSE DE CATEGORÍAS PROVINCIALES, LOS EQUIPOS LOCATARIOS, (ORGANIZADORES), DESIGNARAN FECHA, LUGAR Y HORARIO, DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y HORARIOS MENCIONADOS, Y LOS EQUIPOS VISITANTES TENDRAN QUE ACATAR ESTOS HORARIOS.

3). - ESTOS HORARIOS SON SIN PERJUICIO A QUE LOS DELEGADOS ACUERDEN OTRO MUTUAMENTE, PERO SIEMPRE CUMPLIENDO LA NORMA DE ACTA DE PRESENTACIÓN.

LOS HORARIOS DE LOS PARTIDOS SERAN DESIGNADOS POR ÉL COMITE ORGANIZADOR, PARA AQUELLOS EQUIPOS QUE NO DISPONGAN DE CAMPO PROPIO, QUIEN DISPONGA DE ÉL CUMPLIRA EL ACTA DE PRESENTACIÓN.

4). - UN CLUB PUEDE UTILIZAR COMO CAMPO PROPIO, (LOCATARIO), VARIOS PABELLONES POLIDEPORTIVOS DIFERENTES.

5). - UN PABELLON POLIDEPORTIVO, PUEDE SER UTILIZADO COMO CAMPO PROPIO POR VARIOS CLUBS, CORRESPONDIÉNDOLE LA ORGANIZACION DEL ENCUENTRO, AL EQUIPO QUE FIGURE EN EL PRIMER ORDEN EN EL CALENDARIO DE COMPETICION.

AQUELLOS CLUBS QUE LA DELEGACION LE FACILITE PABELLON PARA SUS PARTIDOS, SIENDO CLUB ORGANIZADOR TENDRA QUE SATISFACER EL IMPORTE DEL ALQUILER DEL MISMO EN EL PLAZO ANTERIOR A LA JORNADA, ANTES DEL JUEVES A LAS 20,00 HORAS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA CONLLEVA LA PERDIDA DEL PARTIDO, Y SE LE APLICARIA EL ART. 24 DE ESTA NORMATIVA.

6). - LOS PARTIDOS SIEMPRE PODRAN ADELANTARSE A CUALQUIER DIA DE LA SEMANA DENTRO DEL JORNADA CORRESPONDIENTE, (SIEMPRE QUE AMBOS CLUBS ESTEN DE ACUERDO), PERO NUNCA PODRAN POSPONERSE, SALVO CAUSA MAYOR, Y PREVIA PETICION DE

APLAZAMIENTO AL COMITE DE COMPETICIÓN Y EN CUYA PETICIÓN SE FACILITARA LA NUEVA FECHA.

7). - APLAZAMIENTOS:

EN CATEGORIA PROVINCIAL SOLO SE ATENDERAN APLAZAMIENTOS SOBRE LA BASE DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR, FALLECIMIENTOS, ENFERMEDADES MÚLTIPLES, ACIDENTES O CAUSAS DE PABELLON. LOS APLAZAMIENTOS QUE SE CONSIDEREN, TENDRÁN QUE SER CON FECHA NUEVA PARA LA DISPUTA DEL PARTIDO EN CUESTION Y CON EL CONSENTIMIENTO DEL EQUIPO RIVAL.

EN CATEGORIA LOCAL, SOLO SÉ ATENDERAN APLAZAMIENTOS SOBRE LA BASE DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR, FALLECIMIENTOS, ENFERMEDADES MÚLTIPLES, ACIDENTES, TODAS LAS DEMAS CAUSAS, TENDRÁN QUE PONERSE DE ACUERDO CON EL EQUIPO RIVAL, Y ESTE QUE ACEPTE DICHO APLAZAMIENTO COMUNICÁNDOLO AMBOS A LA DELEGACIÓN, EL PARTIDO APLAZADO SE JUGARA EN SABADO O DOMINGO, SEGÚN PROGRAMACION DEL PARTIDO DE LA JORNADA DE AMBOS EQUIPOS.

8). - EL TIEMPO DE DURACION DE LOS PARTIDOS SERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARA TODAS LAS CATEGORIAS DE LA DELEGACIÓN LOCAL: SENIORS, JUVENILES Y CADETES: 50 MINUTOS DE JUEGO, DIVIDIDO EN DOS PERIODOS DE 25 MINUTOS SIN PARAR EL CRONO, (SALVO MANDATO DEL ARBITRO), CON UN DESCANSO DE 5 MINUTOS.

EN ESTAS CATEGORIAS LOS TIEMPOS MUERTOS DE UN MINUTO, SE PARARA EL CRONO.

EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL LA DURACION DE LOS PARTIDOS SERA DE 40 MINUTOS DE JUEGO, DIVIDIDO EN DOS PERIODOS DE 20 MINUTOS A CRONO PARADO EN CADA INTERRUPCIÓN DEL JUEGO, CON UN DESCANSO DE 5 MINUTOS.

EN CADA PERIODO SÉ PODRAN SOLICITAR UN TIEMPO MUERTO DE UN MINUTO.

9). -ACTA DE PRESENTACION DE UN ENCUENTRO

SÉ HARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) LOS CLUBS QUE CARECEN DE PABELLON DE USO PROPIO, SERA EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA DELEGACION EL QUE CUMPLIMENTARA LAS ACTAS DE PRESENTACION DE LOS PARTIDOS.

B) LOS CLUBS ORGANIZADORES QUE TENGAN PABELLON DE USO PROPIO PARA SUS PARTIDOS LO HARA DE LA SIGUIENTE FORMA: COMUNICARAN TELEFONICAMENTE O POR FAX, A LA DELEGACION DENTRO DEL HORARIO, DE MAÑANA DE 11,00 HORAS A 14,00 HORAS, Y POR LA TARDE DE 17,30 HORAS A 20,30 HORAS, DE LOS DIAS LUNES Y

MARTES, EL CAMPO DE JUEGO, EL DIA Y LA HORA DE LA CELEBRACION DEL PARTIDO.

C) LOS CLUBS VISITANTES, LLAMARAN A LA DELEGACIÓN, A PARTIR DEL MIERCOLES (INCLUSIVE), A PARTIR DE LAS 19,00 HORAS Y LOS SIGUIENTES DÍAS, CON EL HORARIO NORMAL DE OFICINA: POR LA MAÑANA DE 11,00 HORAS A 14,00 HORAS Y POR LA TARDE DE 17,30 HORAS A 20,30 HORAS, PARA RECABAR LA INFORMACION DE SU ENCUENTRO.

D) EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS CONLLEVA SANCION ECONOMICA CORRESPONDIENTE, Y EN CASOS CONCRETOS COMO LA DE NO PODER CONFECCIONAR LA PRESENTACION DE UN ACTA DEL PARTIDO POR PARTE DEL COMITE ORGANIZADOR, TAMBIÉN LA PERDIDA DEL PARTIDO. (No Presentado) (Art. 27/a R. D.)

DESARROLLO DE LOS PARTIDOS.- ART. 115, 116, 117, 118, 119,120 N.C.

10).- LOS EQUIPOS Y DELEGADOS DE AMBOS EQUIPOS ENTREGARAN 10 MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA DE COMIENZO DEL PARTIDO LAS FICHAS, AL ARBITRO O AL CRONOMETRADOR SI LO HUBIERA, DE NO HACERLO ASÍ, SE HARA CONSTAR EN EL ACTA Y LA INFRACCIÓN SERA SANCIONADA ECONOMICAMENTE.

LA ACTA SERÁ FIRMADA SOLAMENTE, POR LOS DELEGADOS DE AMBOS CLUBS, ANTES DEL COMIENZO DEL PARTIDO. ART. 133 N.C.

11). - LA ESPERA PARA LA PRESENTACION DE LOS EQUIPOS SERA DE CINCO MINUTOS. A CONTINUACIÓN, EL ÁRBITRO CIERRA EL ACTA Y PUEDE ABANDONAR EL TERRENO DE JUEGO.

EN EL CASO, DE QUE EL PARTIDO COMENZASE, (HAY SAQUE DE CENTRO), Y FUESE SUSPENDIDO JUSTIFICADAMENTE, ÉL ARBITRO TENDRA QUE PERMANECER EN EL TERRENO DE JUEGO, EL TIEMPO QUE TENDRIA QUE DURAR LA PRIMERA PARTE, PARA ANOTAR LAS INCORPORACIONES EN ESE PERIODO DE LOS JUGADORES SI SE PRUDUJERAN. TRANSCURRIDO ESE PERIODO PUEDE ABANDONAR EL PABELLON.

12). - A EFECTOS DE COMPETICIÓN, LA PRESENTACION DE UN EQUIPO CINCO MINUTOS MAS TARDE DE LA HORA SEÑALADA SERA CALIFICADA COMO INCOMPARECENCIA, SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROBADAS.

13). - EN CATEGORIA PROVINCIAL Y LOCAL, ÉL MÍNIMO DE JUGADORES PARA QUE COMIENZE UN PARTIDO SERA DE CINCO, EN AMBOS EQUIPOS. PARA TODAS LAS CATEGORÍAS.

EN CASO DE QUE UNO DE LOS EQUIPOS NO DISPUSIERA DEL MÍNIMO DE JUGADORES ESTIPULADOS EN EL APARTADO ANTERIOR, SOBRE LA CANCHA DE JUEGO, Y UNA VEZ AGOTADOS LOS CINCO MINUTOS DE ESPERA, ÉL ARBITRO NO COMENZARA EL ENCUENTRO, HACIENDO CONSTAR EN EL ACTA TAL CIRCUNSTANCIA. (Art. 23 R. D.)

EN CATEGORIA LOCAL LOS CLUBS QUE TENGAN EQUIPOS FILIALES SOLAMENTE PODRÁN ALINEAR EN EL EQUIPO DE CATEGORIA SUPERIOR A JUGADORES MENORES DE 23 AÑOS CUMPLIDOS ANTES DEL COMIENZO DE LA COMPETICIÓN, SIN LIMITE DE PARTIDOS. LOS JUGADORES MAYORES DE 23 AÑOS NO PODRAN SER ALINEADOS EN LOS EQUIPOS DE SUPERIOR CATEGORIA.

14). - LOS DELEGADOS DE AMBOS CLUBS, PRESENTARAN INICIALMENTE, ÚNICAMENTE LAS FICHAS DE AQUELLOS JUGADORES QUE ESTÉN EN LA CANCHA Y EN DISPOSICION DE JUGAR. Y SEGÚN COMPAREZCAN LOS JUGADORES SE PRESENTARAN SUS FICHAS ESTA CIRCUNSTANCIA SERÁ VALIDA SOLAMENTE HASTA EL INICIO DE LA 2ª PARTE.

EN CATEGORIA LOCAL CON EL FIN DE FACILITAR EL APROVECHANIENTO DE LOS EQUIPAJES A LOS EQUIPOS, SE AUTORIZARA LA NUMERACIÓN EN LAS CAMISETAS HASTA EL DORSAL Nº 25, INCLUSIVE.

15). - LOS CLUBS QUE PARTICIPEN COMO VISITANTES, Y NO TENGAN EQUIPAJE DIFERENTE AL EQUIPO LOCAL, Y NO SE PUDIERA CELEBRAR EL PARTIDO POR ESTE MOTIVO, SE LE SANCIONARA CON LA PERDIDA DEL PARTIDO Y LA SANCION ECONOMICA CORRESPONDIENTE. (Anexo Art. 123 N. C.)

16). - EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN LOCAL DE VIGO, Y PROVINCIAL DE PONTEVEDRA SE EMPLEARAN LOS BALONES OFICIALES DE LA FGFS, PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE. (ANEXO ART. 114º N.C.).

17). - ESPINILLERAS: ES OBLIGATORIO EL USO DE ESPINILLERAS, POR TODOS LOS DEPORTISTAS Y EN TODAS LAS CATEGORIAS. TODO DEPORTISTA QUE ACUDA A LA CELEBRACION DE UN PARTIDO SIN ESPINILLERAS, NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL MISMO.

18). - DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PARTIDOS. CUANDO UN PARTIDO NO DE COMIENZO (NO SE SACO DE CENTRO), SE CONSIDERARA PARTIDO APLAZADO. (Art. 123 N. C.)

19). - CUALQUIER CLUB ANTE LA IMPORTANCIA VITAL DE UN ENCUENTRO, PODRA SOLICITAR DEL COMITE DE COMPETICION UN DELEGADO FEDERATIVO O UN ARBITRO NEUTRAL, HACIÉNDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. QUE DEBERA SATISFACER ANTES DE LA CELEBRACION DEL MISMO

20). - CUANDO POR MOTIVOS EXCEPCIONALES POR CUESTION DE FECHAS, ETC., TENGA QUE DILUCIDARSE POR UN PLAY OFF UN REPRESENTANTE DE LA CATEGORIA QUE SEA (LOCAL: SENIORS, BASE O PROVINCIAL) PARA UN DETERMINADO CAMPEONATO TANTO LOCAL, PROVINCIAL COMO GALLEGO, ETC.

EN LAS CUATRO ANTERIORES JORNADAS A LA FINALIZACION ESTABLECIDA CON ANTERIORIDAD, NO SE PODRÁN HACER INSCRIPCIONES DE NUEVOS JUGADORES PARA SER ALINEADOS EN DICHO PLAY OFF.

21). - LOS DERECHOS DE ARBITRAJE, SERAN ABONADOS POR EL EQUIPO ORGANIZADOR DEL ENCUENTRO, EL IMPORTE SE ABONARA ANTES DEL COMIENZO DEL PARTIDO. EN CASO DE NO CELEBRARSE EL PARTIDO POR IMPAGO DEL RECIBO, POR NEGATIVA DEL MISMO, SIGNIFICARÍA LA PERDIDA DEL ENCUENTRO Y LA SANCION ECONOMICA CORRESPONDIENTE. (Art. 27/b R. D.)

22). - SI A LO LARGO DE LAS DISTINTAS COMPETICIONES, ALGUN EQUIPO RESULTARA EXCLUIDO POR PROPIA VOLUNTAD O POR DECISION DEL COMITE DE COMPETICIÓN, PERDERÁ SUS DERECHOS TANTO DEPORTIVOS COMO ECONOMICOS.

23). - **BRAZALETE DE CAPITAN.-**

A) SERA OBLIGATORIA LA PRESENCIA DEL BRAZALETE DE CAPITÁN, SIEMPRE Y CUANDO EL PORTEADOR NO SEA EL PORTERO.

B) SI UN EQUIPO NO PRESENTA BRAZALETE DEL CAPITÁN, ÉL ARBITRO SE DIRIGIRÁ SIEMPRE AL PORTERO.

24). - **SEGURIDAD DE LOS JUGADORES.-**

LOS JUGADORES QUE USEN GAFAS, PODRAN SER ALINEADOS SIEMPRE QUE ESTAS SEAN HOMOLOGADAS..

25). - **SEGURO MEDICO**

TODO JUGADOR LESIONADO TENDRÁ QUE SER ATENDIDO EN EL CENTRO PREVIAMENTE DESIGNADO POR LA DELEGACION.

SI LA LESION ES URGENTE, PODRÁ ACUDIR AL CENTRO, DE FORMA INMEDIATA CON LA LICENCIA FEDERATIVA.

EN CASO DE NO SER URGENTE, TIENE QUE PASAR PRIMERO POR LA DELEGACIÓN PARA HACER UN PARTE DE LA LESION.

EN AMBOS CASOS ES NECESARIO EL PARTE DE LA LESION, Y PARA HACERLO DEBEN PRESENTAR EN LA DELEGACIÓN LA FICHA DEL LESIONADO Y EL ACTA DEL PARTIDO, EN UN PLAZO DE HASTA EL MARTES ANTES DE LAS 20 HORAS.
FUERA DE DICHO PLAZO NO SE TRAMITARA DICHO PARTE.

26). - ENTRENADORES.-

EN LAS CATEGORÍAS PROVINCIAL Y LOCAL, ES PRECISO DISPONER ADEMÁS DEL DELEGADO, DE UN ENTRENADOR TITULADO, PUDIENDO EXISTIR LA FIGURA DE JUGADOR/ENTRENADOR. NO SE TRAMITARA NINGUNA FICHA DE ENTRENADOR, SIN LOS TITULOS O LICENCIAS CORRESPONDIENTES.

TODOS LOS EQUIPOS NUEVOS, O QUE NO DISPONGAN DE ÉL, TENDRAN LA OPORTUNIDAD DE OBTENER ÉL TITULO A TRAVES DE CURSOS ORGANIZADOS POR LA XUNTA Y FEDERACIÓN GALLEGA DE FÚTBOL SALA, EN LA PRESENTE TEMPORADA.

27). - INSTALACIONES.-

EN LAS INSTALACIONES QUE SE CELEBREN PARTIDOS, QUE CORRESPONDAN A TORNEOS ORGANIZADOS POR LAS DELEGACIONES: PROVINCIALES DE PONTEVEDRA Y LOCAL DE VIGO, TODOS LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN PRODUCIDOS POR: ROTURAS, DESPERFECTOS, ACTOS VANDALICOS, ETC... , CORRERAN A CARGO DEL EQUIPO QUE LOS OCASIONE, DE NO HACER EFECTIVOS DICHS GASTOS, SE TOMARAN LAS MEDIDAS PERTINENTES, QUE PUEDEN LLEGAR A SER LA EXPULSION DEL EQUIPO.

28). - IMPAGOS.-

A LOS EQUIPOS QUE NO SE LE SEÑALEN PARTIDOS POR IMPAGOS DE CAMPOS, ÁRBITROS, SANCIONES, INSCRICION, ETC... , (Art.4 B. C.), SE LE DARAN LOS ENCUENTROS POR NO PRESENTADOS, (Y AL CUMPLIRSE LOS TRES REGLAMENTARIOS SE LE EXPULSARAN DE LA COMPETICIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES. (ART. 23 R.D.)

29). - DESCALIFICACIONES POR DOBLE TARJETA AMARILLA EN UN MISMO PARTIDO.- (CATEGORÍAS: LOCAL Y PROVINCIAL) (Art. 33 R. D.)

A) AL ENSEÑARLE LA SEGUNDA TARJETA AMARILLA, EL JUGADOR ABANDONARA EL RECINTO DE JUEGO Y NO DEBERIA SER NECESARIO MOSTRARLE LA TARJETA ROJA. (CRITERIO ARBITRAL).

B) DOS TARJETAS AMARILLAS NO SERAN MOTIVO DE SANCION DE SUSPENSION DE UN PARTIDO.

C) CUANDO UN JUGADOR, DELEGADO, ETC., SEA DESCALIFICADO POR DOBLE TARJETA AMARILLA, ÉL ARBITRO HARA CONSTAR OBLIGATORIAMENTE EL MOTIVO DE HABERLE ENSEÑADO LAS DOS TARJETAS, DE NO HACERLO, EL DELEGADO SE LO RECORDARA PARA QUE CUMPLA SU OBLIGACION.

D) CUANDO UN COMPONENTE DE UN EQUIPO, SEA DESCALIFICADO O EXPULSADO, TENDRA QUE DIRIJIRSE OBLIGATORIAMENTE A LOS VESTUARIOS, O POR SU VOLUNTAD ABANDONAR LA INSTALACION DEPORTIVA, HASTA LA FINALIZACION DEL PARTIDO DEL QUE FUE EXCLUIDO.

CUANDO A UN JUGADOR, ENTRENADOR, DELEGADO, AUXILIAR, ETC., LE FUESE ENSEÑADA UNA TARJETA ROJA, O FIGURE EN ACTA, CON FALTA QUE LLEVE ANEXA LA SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DE UNO O VARIOS PARTIDOS, DEBERA CONSIDERARSE SUSPENDIDO PARA EL PARTIDO SIGUIENTE, (Art. 33/2 B. C.) AUNQUE NO HAYA SIDO NOTIFICADO, EN SU DEFECTO DEBE INEXCUSABLEMENTE PREGUNTAR EN LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE ANTES DE JUGAR EL PARTIDO INMEDIATAMENTE SIGUIENTE, DE NO HACERLO ASÍ PODRÍA ESTAR INCURRIENDO EN ALINEACION INDEBIDA, QUE PROVOCARÍA UN GRAVE PERJUICIO AL EQUIPO. (Art. 22 R.D.)

E) ABSOLUTAMENTE TODAS LAS TARJETAS AMARILLAS, SUMARAN PUNTOS A LA DEPORTIVIDAD DEL EQUIPO

F) EL COMPONENTE DEL EQUIPO, QUE CAUSE DESPERFECTOS MATERIALES, A LOS ARBITROS, AUXILIARES, DIRECTIVOS, TENDRA QUE SATISFACER EL IMPORTE DEL DAÑO OCASIONADO, MIENTRAS NO CUMPLA ESTE REQUISITO NO PODRA PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL SALA, A PARTE DE LOS PARTIDOS DE SANCION QUE LE CORRESPONDA POR SU ACTO.

30).- CUANDO UN ARBITRO SE VEA EN LA NECESIDAD DE SUSPENDER UN PARTIDO, POR CAUSA DE INCIDENTE DE JUGADORES, DELEGADOS O MIEMBROS DE ALGÚN CLUB O AMBOS EQUIPOS, (Art. 117 N. C.), EL COMITÉ DARÁ POR PERDIDO EL PARTIDO AL EQUIPO CAUSANTE, O EN SU CASO EL PARTIDO LO PERDERAN AMBOS EQUIPOS. EN CASO DE COPA SERIAN ELIMINADOS. (Ampliación del Art. 26 R. D.)

31).- CUANDO UN ARBITRO SE VEA EN LA NECESIDAD DE SUSPENDER UN PARTIDO POR CAUSA DE AGRESIÓN A SU PERSONA, EL COMITÉ DE COMPETICIÓN DARA POR PERDIDO EL PARTIDO AL EQUIPO QUE

PERTENECIESE EL AGRESOR, SEA JUGADOR, MIEMBRO INTEGRANTE DEL MISMO, O INCLUSO ESPECTADOR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON EL EQUIPO. (Art. 29 R. D.)

32).- FALTAS COMETIDAS POR JUGADORES, TECNICOS, DELEGADOS, AUXILIARES Y DIRIGENTES Y SUS SANCIONES:

1. SE SANCIONARA, DE UNO A TRES PARTIDOS, MULTA CORRESPONDIENTE:

- a) PROTESTAR DE FORMA REITERADA LAS DECISIONES ARBITRALES.
- b) ADOPTAR UNA ACTITUD PASIVA O NEGLIGENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES ARBITRALES O DESOBEDECER ORDENES, ASÍ COMO ADOPTAR ACTITUDES QUE DEMOREN O RETRASEN EL INICIO Y DESARROJO DE LOS ENCUENTROS.
- c) DIRIJIRSE A LOS ARBITROS, ESPECTADORES, DIRECTIVOS Y OTRAS AUTORIDADES DEPORTIVAS CON EXPRESIONES DE MENOSPRECIO, O COMETER ACTOS DE DESCONSIDERACION HACIA AQUELLOS.
- d) AMENAZAR, COACCIONAR O REALIZAR ACTOS VEJATORIOS DE PALABRA O DE OBRA, INSULTAR U OFENDER DE FORMA GRAVE O REITERADA A CUALQUIER JUGADOR, ENTRENADOR O MIEMBRO DE LOS EQUIPOS CONTENDIENTES.
- e) EL INTENTO DE AGRESION O LA AGRESION NO CONSUMADA A CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INDICADAS ANTERIORMENTE.
- f) EMPLEAR EN EL TRANSCURSO DEL JUEGO MEDIOS O PROCEDIMIENTOS VIOLENTOS QUE ATENTEN A LA INTEGRIDAD DE UN JUGADOR SIN CAUSARLE DAÑO.
- g) LA INTERVENCION POR NEGLIGENCIA, EN LOS SUPUESTOS DE ALINEACION INDEBIDA DE DEPORTISTA.
- h) PROVOCAR O INCITAR A OTROS JUGADORES O AL PUBLICO EN CONTRA DE LA CORRECTA MARCHA DE UN PARTIDO.
- i) EXPRESARSE DE FORMA ATENTATORIA AL DECORO DEBIDO AL PUBLICO U OFENDER A ALGÚN ESPECTADOR CON PALABRAS O GESTOS.
- j) PROVOCAR POR CUALQUIER MEDIO LA INTERRUPCION DE UNA JUGADA O LANCE DE JUEGO.
- k) INCUMPLIR LAS FUNCIONES PARA LAS QUE LES AUTORIZA EXPRESAMENTE LA LICENCIA EXPEDIDA PARA PERMITIR LA PRESENCIA EN EL TERRENO DE JUEGO DEL AUTOR DE LOS HECHOS.
- l) ABANDONAR, INVADIR O ENTRAR EN EL TERRENO DE JUEGO SIN AUTORIZACION ARBITRAL.
- m) CAUSAR DAÑO DE CARÁCTER LEVE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

2. SE CASTIGARA CON SUSPENSION DESDE CUATRO A DOCE PARTIDOS O DESDE UNO A SEIS MESES EN EL CASO DE DIRECTIVOS Y LA SANCIÓN ECONOMICA CORRESPONDIENTE POR:

- a) AMENAZAR, COACCIONAR O REALIZAR ACTOS VEJATORIOS DE PALABRA O DE OBRA, INSULTAR U OFENDER DE FORMA GRAVE O REITERADA A CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO ARBITRAL, DIRIGENTE DE CLUB O DIRECTIVO O EMPLEADO DE LA F. G. DE F. S. O ESPECTADOR.
- b) EL INTENTO DE AGRESION O LA AGRESION NO CONSUMADA A CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INDICADAS ANTERIORMENTE.
- c) LA AGRESION A CUALQUIER JUGADOR, TECNICO O MIEBRO DE LOS EQUIPOS CONTENDIENTES.
- d) EL EMPLEO DE MEDIOS VIOLENTOS DURANTE EL JUEGO, CON INTENCION DE PRODUCIR O PRODUCIENDO DAÑO O LESION.
- e) ABANDONAR, INVADIR O ENTRAR DENTRO DEL TERRENO DE JUEGO SIN LA DEBIDA AUTORIZACION ARBITRAL, CUANDO ESTA ACCION ALTERE EL NORMAL DESARROLLO DEL ENCUENTRO.
- f) PROVOCAR LA INTERRUPCION ANORMAL DE UN ENCUENTRO.
- g) CAUSAR DAÑOS DE CARÁCTER GRAVE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

3. SE CASTIGARA CON SUSPENSION DESDE TRECE A VENTICINCO PARTIDOS O SUSPENSION DE SEIS MESES A DOS AÑOS EN EL CASO DE DIRECTIVOS Y LA SANCIÓN ECONOMICA CORRESPONDIENTE POR:

- a) LA AGRESION CONSUMADA A CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO ARBITRAL, DIRIGENTE DE CLUB O DIRECTIVO O EMPLEADO DE LA F. G. DE F. S. O ESPECTADOR.
- b) LA REALIZACION DE ACTOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSION DIFINITIVA DE UN PARTIDO.
- c) NO EMPLEAR LOS MEDIOS PRECISOS DE PROTECCION PARA LOS COMPONENTES DEL EQUIPO ARBITRAL EN EL SUPUESTO DE QUE ESTOS SUFRIERAN CUALQUIER TIPO DE INTENTO DE AGRESION.
- d) EL EMPLEO DE MEDIOS VIOLENTOS DURANTE EL JUEGO, PRODUCIENDO DAÑO O LESION DE CARÁCTER ESPECIALMENTE GRAVE.
- e) LA INTERVENCION CON MALA FE Y VOLUNTARIEDAD EN LOS SUPUESTOS DE ALINEACION INDEBIDA DE UN JUGADOR, INCOMPARENCIA DE LOS EQUIPOS EN LOS ENCUENTROS O SU RETIRADA DE LOS MISMOS.

4. SE CASTIGARA CON SUSPENSION DE DOS AÑOS A PERPETUIDAD LA AGRESION A UN COMPONENTE DEL EQUIPO ARBITRAL, DIRECTIVO O EMPLEADO DE LA F. G. F. S., DIRIGENTE, TECNICO,

JUGADOR O MIEMBRO DEL EQUIPO CONTRARIO, ESPECTADOR O EN GENERAL A CUALQUIER PERSONA CUANDO AQUELLA ACCION SEA ESPECIALMENTE GRAVE O LESIVA.

- 5. LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS JUGADORES SUPLENTE, TECNICOS O DELEGADOS SERÁN CASTIGADAS EN SU GRADO MAXIMO, O EN SU CASO CON LA PENALIZACION CORRESPONDIENTE AL GRADO MÍNIMO DE LA SANCIÓN INMEDIATA SUPERIOR.**
- 6. CUANDO UNA SANCIÓN SE COMETIERA POR LOS COMPONENTES DE UN EQUIPO DE FORMA TUMULTUARIA Y SIN QUE SE PUDIERA IMPUTAR LA COMISION A NINGUNO DE ELLOS INDIVIDUALMENTE, SÉ APLICARIAN LAS SANCIONES PREVISTAS PARA LOS CLUBS EN EL Art. 29 DE ESTAS BASES COMPLEMENTARIAS**

33).- LUGAR Y EL MEDIO DE LAS NOTIFICACIONES DE LAS SANCIONES: CON INDEPENDENCIA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LOS ORGANOS DE JUSTICIA FEDERATIVA PODRAN ACORDAR LA COMUNICACIÓN PUBLICA DE LAS RESOLUCIONES SANCIONADORAS, RESPETANDO EL DERECHO AL HONOR Y LA INTIMIDAD DE LAS PERSONAS, CONFORME A LA LEGALIDAD VIGENTE. ELLO NO OBSTANTE, DICHAS RESOLUCIONES CAUSARAN EFECTO CUANDO SIN SER NOTIFICADAS PERSONALMENTE, ESTAS SE HAGAN POR EL CONDUCTO RECONOCIDO, ES DECIR, MEDIANTE EL TABLÓN DE ANUCIOS Y LA PAGINA WEB DE LA DELGACION LOCAL Y PROVINCIAL. (Art. 57, 58, 59 R. D.)

CUANDO UN JUGADOR, DELEGADO, ENTRENADOR O MIEMBRO DEL CLUB, PARTICIPE EN UN PARTIDO ESTANDO SANCIONADO O INCUMPLIENDO ALGUN TIPO ADMINISTRATIVO Y NO SEA DENUCIADO POR LOS CAUCES NORMALES (PLIEGO DE RECLAMACIÓN). PERO LA DELEGACIÓN TENGA CONOCIMIENTO DE LA INFRACCION, LA PROPIA DELEGACIÓN PRESENTARA ANTE EL COMITÉ EL PLIEGO DE RECLAMACION PERTINENTE.

34).-BAREMO DE SANCIONES ECONOMICO DEPORTIVAS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y BASES COMPLEMENTARIAS

01) TARJETA AMARILLA.- (Art. 33 R. D.)

UNA PRIMERA Y UNICA TARJETA AMARILLA POR JUGADOR EN EL PARTIDO NO TENDRA SANCION ECONOMICA

02) DOBLE TARJETA AMARILLA POR JUGADOR.- (Art. 33 R. D.)

PROVINCIAL: Sanción 12 Euros

LOCAL: " 8 "

03) TARJETA ROJA.- (Art. 33 R. D.)

PROVINCIAL: Sanción 10 Euros

LOCAL: " 8 "

Y SUSPENSION SEGÚN NORMATIVA

03) POR CADA PARTIDO DE SUSPENSION.- (Art. 33 R. D.)

PROVINCIAL: Sanción 6 Euros

LOCAL: " 4 "

04) POR CADA MES DE INHABILITACIÓN.-

DELEG. PROVINCIAL: Sanción 20 Euros

DELEG. LOCAL: " 15 "

05) NO PRESENTAR DELEGADO DURANTE EL ENCUENTRO –
(Art. 122 N.C.)

DELEG. PROVINCIAL: Sanción 12 Euros

DELEG. LOCAL: " 6 "

06) NO PRESENTAR ENTRENADOR DURANTE EL ENCUENTRO -
(Art. 122 N. C.)

DELEG. PROVINCIAL: Sanción 12 Euros

DELEG. LOCAL: " 6 "

07) NO PRESENTAR LAS FICHAS DIEZ MINUTOS ANTES DEL INICIO DEL ENCUENTRO.- (Art. 24 R. D. y 8º B. C.)

DELEG. PROVINCIAL: Sanción 9 Euros

DELEG. LOCAL: " 6 "

08) NO PRESENTAR BALON EN CONDICIONES EL EQUIPO LOCAL.-
(Art. 144 N. C.)

DELEG. PROVINCIAL: Sanción 10 €uros

DELEG. LOCAL: " 7 "

09) NO PRESENTAR BALON EN CONDICIONES EL EQUIPO VISITANTE.-
(Art. 114 N. C.)

DELEG. PROVINCIAL: Sanción 6 €uros

DELEG. LOCAL: " 4 "

10) NEGARSE A FIRMAR EL ACTA DEL ENCUENTRO, DELEGADO, -
(Art. 133 N. C.)

DELEG. PROVINCIAL: Sanción 12 €uros

DELEG. LOCAL: " 6 "

11) NO COMUNICAR LA HORA Y LUGAR DEL PARTIDO POR PARTE DEL EQUIPO ORGANIZADOR A LA DELEGACION ANTES DE LAS 20,00 HORAS DE LOS MARTES.- (Art. 8, 9 B. C.)

DELEG. PROVINCIAL: Sanción 10 €uros

DELEG. LOCAL: " 8 "

12) ANOMALIAS EN EL EQUIPAMIENTO: DORSALES, CAMISETAS, PANTALONES, ETC...- (Art. 123 N. C.)

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA Y LOCAL DE VIGO NO PERMITE NINGÚN TIPO DE ANOMALIA EN LOS EQUIPAJES DE LOS EQUIPOS, EL JUGADOR MAL UNIFORMADO NO PODRÍA INTERVENIR EN EL JUEGO.

13) REUNIR MENOS DE CINCO JUGADORES Y NO PODER CELEBRAR EL PARTIDO.- (Art. 23 R. D. / Art. 12 B. C.)

DELEGACIÓN PROVINCIAL:

- PRIMERA VEZ SANCION DE 25 €uros
(Y PERDIDA DEL PARTIDO Y UN PUNTO MENOS EN LA CLASIFICACION GENERAL, EN CASO DE COPA SERIA ELIMINADO)
- SEGUNDA VEZ SANCION DE 30 €uros
(Y PERDIDA DEL PARTIDO Y TRES PUNTOS MENOS EN LA CLASIFICACION GENERAL)
- TERCERA VEZ EXPULSION DE LA COMPETICION.

DELEGACIÓN LOCAL:

- PRIMERA VEZ SANCION DE 15 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO, EN CASO DE COPA SERIA ELIMINADO)
- SEGUNDA VEZ SANCION DE 25 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO Y UN PUNTO MENOS EN LA CLASIFICACION GENERAL)
- TERCERA VEZ = EXPULSION DE LA COMPETICION.

14) INCOMPARECENCIA DE UN EQUIPO.- (Art. 23/2 R. D.)

UN EQUIPO QUE NO SE PRESENTE A JUGAR EL PARTIDO CORRESPONDIENTE, NO TENDRÁ JUSTIFICACION ALGUNA, SALVO FALLECIMIENTO DE ALGÚN MIEMBRO O ACCIDENTE, EN LOS DEMÁS CASOS NO-SE ATENDERAN RECURSOS DE REPETICIÓN DE PARTIDO, Y SOLO SE REPETIRAN SI LOS EQUIPOS SE PONEN DE ACUERDO MANIFESTÁNDOLO POR ESCRITO.

DELEGACIÓN PROVINCIAL:

- PRIMERA VEZ SANCION DE 36 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO, Y TRES PUNTOS MENOS EN LA CLASIFICACIÓN GENERAL EN CASO DE COPA SERIA ELIMINADO)
- SEGUNDA VEZ SANCION DE 42 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO Y CUATRO PUNTOS MENOS EN LA CLASIFICACION GENERAL)
- TERCERA VEZ, EXPULSION DE LA COMPETICION.
- EN TODOS LOS CASOS CORRERIA CON LOS GASTOS OCASIONADOS (ART.26 B.C.).

DELEGACIÓN LOCAL:

- PRIMERA VEZ SANCION DE 18 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO, Y UN PUNTO MENOS EN LA CLASIFICACION GENERAL) EN CASO DE COPA SERIA ELIMINADO)
- SEGUNDA VEZ SANCION DE 30 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO Y TRES PUNTOS MENOS EN LA CLASIFICACION GENERAL)
- TERCERA VEZ, EXPULSION DE LA COMPETICION.
- EN TODOS LOS CASOS CORRERIA CON LOS GASTOS OCASIONADOS (ART.26 B.C.).

15) POR RETIRADA DE UN EQUIPO DEL TERRENO DE JUEGO.- (Art. 23/3 R. D.)

DELEGACIÓN PROVINCIAL:

- PRIMERA VEZ SANCIÓN DE 30 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO, Y UN PUNTO MENOS EN LA CLASIFICACIÓN GENERAL, EN CASO DE COPA SERIA ELIMINADO)
- SEGUNDA VEZ SANCION DE 36 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO Y TRES PUNTOS MENOS EN LA CLASIFICACION GENERAL)

- TERCERA VEZ, EXPULSION DE LA COMPETICION.

DELEGACIÓN LOCAL:

- PRIMERA VEZ SANCIÓN DE 18 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO, EN CASO DE COPA SERIA ELIMINADO)
- SEGUNDA VEZ SANCION DE 24 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO Y UN PUNTO MENOS EN LA CLASIFICACION GENERAL)
- TERCERA VEZ, EXPULSION DE LA COMPETICION.

16) POR ALINEACION INDEBIDA DE UN JUGADOR QUE CUMPLE SANCION O ALGÚN INCUMPLIMIENTO DE TIPO ADMINISTRATIVO.- (Art. 22 R. D.)

DELEGACIÓN PROVINCIAL:

- PRIMERA VEZ SANCION DE 18 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO, Y UN PUNTO MENOS EN LA CLASIFICACIÓN GENERAL, EN CASO DE COPA SERIA ELIMINADO)
- SEGUNDA VEZ SANCION DE 30 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO Y TRES PUNTOS MENOS EN LA CLASIFICACION GENERAL)
- TERCERA VEZ, EXPULSION DE LA COMPETICION.

DELEGACIÓN LOCAL:

- PRIMERA VEZ SANCION DE 12 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO, EN CASO DE COPA SERIA ELIMINADO)
- SEGUNDA VEZ SANCION DE 24 €uros.
(Y PERDIDA DEL PARTIDO Y UN PUNTO MENOS EN LA CLASIFICACION GENERAL)
- TERCERA VEZ, EXPULSION DE LA COMPETICION

17) GRAVES INCIDENTES DEL PUBLICO, QUE PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO.- (Art. 117 N. C.)

- PRIMERA VEZ SANCION: 24 €uros.
- SEGUNDA VEZ SANCION: 36 “
(Y CLAUSURA DEL PABELLON DE 1 A 5 PARTIDOS)
- TERCERA VEZ SANCION: 72 €uros.
(Y CLAUSURA DEL PABELLON DE 6 A 30 PARTIDOS)

18) NO-ACATAMIENTO A LA NORMATIVA DE COMPETICIÓN (N.C.) Y BASES COMPLEMENTARIAS (B.C.).-

SANCION: ABRIR EXPEDIENTE, QUE PUEDE LLEVAR A LA EXPULSION DEL CLUB, DE LA DELEGACION CORRESPONDIENTE

19). - PAGO DE SANCIONES.-

EL COBRO DE LAS SANCIONES, SÉ HARAN EFECTIVAS EN LOS VENTE DÍAS SIGUIENTES DE PRODUCIRSE, Y ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN

DEL PARTIDO SIGUIENTE, PASADO DICHO PERIODO DE TIEMPO NO SE LE PROGRAMARAN PARTIDOS Y SE APLICARÁ EL ART. 27 B.C..

EL BAREMO DE LAS SANCIONES ECONOMICAS PARA JUVENILES, FEMENINAS Y BASE, SERA EL 50% DE LA DELEGACIÓN LOCAL LA CATEGORIA DE FEMENINA PROVINCIAL SE APLICARA EL BAREMO DEL 50% DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
BASE: LAS SANCIONES PECUNARIAS IMPUESTAS A LOS DELEGADOS, ENTRENADORES, AUXILIARES, ETC. SERAN SIEMPRE A CARGO DEL CLUB. (Art. 27 R. D.)

DELEGADO PROVINCIAL
DELEGADO LOCAL

COMITÉ DE COMPETICION



BASES COMPLEMENTARIAS

FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL SALA



DELEGACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

DELEGACION LOCAL DE VIGO

DIRECCION:

C/ AVD. DE CASTRELOS, 20 – 2º B / OFI. 2
36210 VIGO

TELÉFONO: 986 423400
FAX: 986 423200

PAGINA WEB: www.fgfs-vigo.com
CORREO: info@fgfs-vigo.com